



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO IEJMACH-009- 2021

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos", con base en lo anterior, la Rectoría , expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Existen múltiples razones por las cuales la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, requiere la realización de un contrato que permita asegurar el buen funcionamiento del software académico adquirido EDUCA 3000, durante el año lectivo 2021 , con el fin de evitar detrimento de la inversión realizada en el momento de se compra. Algunas de éstas razones son:

1. La Institución debe contar con el respaldo de la actualización y soporte, del software académico EDUCA 3000.
2. La Institución requiere de profesionales para el soporte y capacitación del Software.
3. La Entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes académicos , acorde a los requerimientos de la comunidad Educativa.
4. La Institución debe tener control sobre información académica , lo cual le permite generar procesos de de forma ágil y confiable.
5. La Institución debe brindarles a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso paquetes académicos , que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. La entidad debe velar por el mantenimiento de su patrimonio.
7. La entidad no cuenta con personal suficiente, ni especializado que pueda prestar el servicio requerido.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

8. El ingeniero Cesar Fernán Montenegro Ramírez fue la que elaboró y desarrolló el Software académico EDUCA 3000. En ese orden de ideas la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, se ve en la necesidad de contratar los servicios del mantenimiento del software con EDUCA 3000, Por ser el único proveedor autorizado para prestar los servicios.
9. Que esta Institución Educativa realizó los estudios previos y solicitó al Ingeniero CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ , presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Basados en la siguiente normatividad, esta contratación podrá realizarse en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de actualización, capacitación, soporte y mantenimiento del Software EDUCA 3000. módulos instalados en Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY "durante la vigencia 2021.

4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000) MCTE. Incluido el IVA.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista se compromete con la Institución Educativa a renovar y brindar los siguientes beneficios: 1. Servicio de consulta telefónica 2. Nuevas actualizaciones 3. Consulta en pági-



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

na Web. 4. Corrección de inconvenientes que se presenten con relación al programa licenciado.5. Soporte virtual. 6. Soporte presencial.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Rectoría de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, del Municipio de Aipe- Departamento del Huila , ubicada en la Calle 5°. No. 8-402 Aipe- Huilla , en el horario de 8:00 a. m. 12:00 m. de 2:00 p. m. 5:00 p. m., en días hábiles.

El presente acto se expide en el Municipio de Aipe, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021.

Original firmado.

Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora